

Universidad José Carlos Mariátegui



REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA

2025



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1038-2025-CU-UJCM

Moquegua, 30 de octubre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0417-2025-R-UJCM, de fecha 29 de octubre de 2025, presentado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad VI, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados para el levantamiento de observaciones realizadas al expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; (...);

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad VI: Transparencia, señala que: La Universidad hace pública su información institucional a través de su portal web. Además, gestiona eficientemente su información para la inclusión en la toma de decisiones. Por tanto, la tiene disponible por medios confiables, libres y oportunos. En el marco de lo dispuesto en las normas de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y seguridad de la información;

Que, mediante Oficio N° 00152-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU, de fecha 17 de octubre de 2025, el Sr. Vicente Paul Espinoza Santillán, Director de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en el marco del procedimiento de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, informa al Despacho de Rectorado, que la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Dirección a su cargo, ha realizado la evaluación integral de la documentación remitida por esta Casa Superior de Estudios, conforme lo establecido en el artículo 10° del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas, del cual, se han identificado aspectos que deben ser subsanados por la Universidad; por lo que, requiere que, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento, se cumpla con presentar la información que atienda las observaciones detalladas en el Informe N° 01277-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, que se adjunta al pliego en mención;

Que, mediante Oficio N° 0417-2025-R-UJCM, de fecha 29 de octubre de 2025, el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, remite en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios, el listado de Condiciones Básicas de Calidad, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, entre los cuales figura el medio de verificación de la Condición Básica de Calidad VI, Componentes 6.1; Indicador 29, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); ello, en virtud de lo informado por la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, a través de documento precisado en el párrafo precedente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 30 de octubre de 2025, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar, y previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, el documento respecto al Medio de Verificación 1, de la Condición Básica de Calidad VI, Componentes 6.1; Indicador 29, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificado, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, el cual se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 30 de octubre de 2025, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

...//



-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1038-2025-CU-UJCM

Moquegua, 30 de octubre de 2025

SE RESUELVE:

Artículo Único. – **APROBAR**, el documento respecto al Medio de Verificación 1, de la Condición Básica de Calidad VI, Componentes 6.1; Indicador 29, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificado, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, el cual se detalla a continuación:

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD VI

➤ **COMPONENTE 6.1 – INDICADOR 29:**

MV1 – REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA, VERSIÓN 03.

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 30 de octubre de 2025, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"


DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"


LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA | Código: | DA-RE-003 |
| | | Versión: | 02 |
| | | Fecha: | 08-08-2025 |
| | | Página: | 2 de 15 |

REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| TÍTULO I: GENERALIDADES | 3 |
| TÍTULO II: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN..... | 4 |
| TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA | 4 |
| TÍTULO IV: DE LA DESIGNACIÓN | 6 |
| TÍTULO V: DE LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA | 7 |
| TÍTULO VI: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA..... | 8 |
| TÍTULO VII: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI | 9 |
| TÍTULO VIII: DEL PORTAL WEB DE TRANSPARENCIA | 12 |

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA | Código: | DA-RE-003 |
| | | Versión: | 03 |
| | | Fecha: | 30-10-2025 |
| | | Página: | 3 de 15 |

TÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo lo siguiente:

Establecer los lineamientos que regulen el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los procedimientos y mecanismos para la gestión, presentación y publicación de la información en el Portal de Transparencia de la Universidad José Carlos Mariátegui (en adelante, “La Universidad”) con la finalidad de proporcionar, de forma oportuna, eficiente y confiable a la comunidad universitaria.

Artículo 2. Base Legal

- a) Ley N. 30220 - Ley Universitaria
- b) Ley N. 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.
- c) Ley N. 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias.
- d) Estatuto
- e) Reglamento General
- f) Manual de Organización y Funciones

Artículo 3. Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio por todas las unidades académicas y servidores de la Universidad.

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA | Código: | DA-RE-003 |
| | | Versión: | 03 |
| | | Fecha: | 30-10-2025 |
| | | Página: | 4 de 15 |

TÍTULO II: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 4. Uso de datos personales y el portal de transparencia

La Universidad, al momento de publicar información en el Portal, protege los datos personales de sus docentes, estudiantes, egresados, graduados, personal administrativo y de todo tercero, en conformidad con el artículo 2° numeral 6) de la Constitución, la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733 y su Reglamento, por lo que, respetará y hará un uso estricto de dichos datos en aplicación de dichas normas.

Artículo 5. Seguridad de la información y el portal de transparencia

La Universidad adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen la seguridad en el tratamiento de datos personales, a fin de evitar cualquier alteración, pérdida, o accede Protección de Datos Personales, asegurando que cualquier publicación realizada en el Portal tendrá en cuenta las disposiciones reguladas en el presente artículo.

TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA

Artículo 6. Estructura del Portal de Transparencia

El Portal de Transparencia de la Universidad contiene la siguiente información:

1. Estatuto, Reglamento General, el Plan Estratégico Institucional
 - a) Estatuto Social
 - b) Reglamento General
 - c) Plan Estratégico Institucional
2. Actas Aprobadas
 - a) Actas de sesiones de Consejo de Directivo
 - b) Actas de sesiones de Consejo Universitario
 - c) Actas de sesiones de Asamblea Universitaria.
 - d) Actas de sesiones de Consejo de Facultad

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA | Código: | DA-RE-003 |
| | | Versión: | 03 |
| | | Fecha: | 30-10-2025 |
| | | Página: | 5 de 15 |

3. Información Financiera

- a) Estados Financieros
- b) Presupuesto institucional
- c) Balances.
- d) Inversiones
- e) Reinversiones
- f) Donaciones
- g) Obras de infraestructura
- h) Recursos de diversa fuente, entre otros.

4. Becas y Créditos Educativos

- a) Relación y número de becas y créditos educativos disponibles y otorgados en el año en curso.

5. Investigación:

- a) Proyectos de Investigación y los gastos que genere
- b) Relación de pagos exigidos a los alumnos por toda índole
- c) Escala de pensiones
- d) Tarifario de trámites
- e) Tarifario Grados y Títulos, entre otros

6. Admisión:

- a) El número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y carrera.

7. Información Académica:

- a) Número de estudiantes por Facultad y programa de estudios

8. Plana Docente:

- a) Plana Docente
- b) Plana de Docentes Investigadores

9. Reglamentos:

- a) Reglamentos de la Universidad

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA | Código: | DA-RE-003 |
| | | Versión: | 03 |
| | | Fecha: | 30-10-2025 |
| | | Página: | 6 de 15 |

TÍTULO IV: DE LA DESIGNACIÓN

Artículo 7. De la designación del responsable del Portal de Transparencia y responsable de brindar información de acceso público

La responsabilidad del Portal de Transparencia y de brindar información de acceso público recaerá en el jefe de la Unidad de Tecnología, Información y comunicación, quien será designado conforme al procedimiento de selección y asignación de cargos establecido en el Reglamento Interno para Personal No Docente de la Universidad José Carlos Mariátegui.

La Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Administración, deberá verificar que el designado cumpla con los requisitos del perfil del puesto, conforme a lo dispuesto en los Artículos 14 al 19 del Reglamento Interno para Personal No Docente, garantizando un proceso transparente, meritocrático y documentado.

El responsable deberá contar con formación o experiencia en gestión de sistemas informáticos, seguridad de la información y normativa de transparencia, asegurando el cumplimiento de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y modificatorias, así como la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 8. De la publicación de la designación

La resolución de designación se publicará y se mencionará en el portal de transparencia, a su vez será distribuida en cada una de las unidades administrativas. Además, se publicará como mínimo su nombre y apellidos, correo electrónico institucional y teléfono, así como la resolución de designación en formato de documento portátil (PDF).

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA | Código: | DA-RE-003 |
| | | Versión: | 03 |
| | | Fecha: | 30-10-2025 |
| | | Página: | 7 de 15 |

**TÍTULO V:
DE LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 9. Responsable del Portal de Transparencia

El Jefe de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación es el responsable del Portal de Transparencia, y el encargado de validar la información a publicar en coordinación con el Director General de Administración; manteniendo la información actualizada según los plazos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 10. Responsable de brindar la información de acceso público

El Jefe de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación es el responsable del brindar la información de acceso público en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento, normas modificatorias entre otros.

Artículo 11. Responsabilidad del Director General de Administración

El Director General de Administración es el responsable de solicitar la información a las diferentes unidades administrativas.

Artículo 12. Responsabilidad de los Jefes de Unidades Administrativas o servidor poseedor de la información

Los Jefes de Unidades Administrativas o servidor poseedor de la información es todo colaborador de la Universidad que ha creado, obtenido o tiene en posesión la información solicitada; siendo responsable de entregar la información necesaria para actualizar el Portal, cuando lo solicite el Director General de Administración que, a su vez, remite la información a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación.

La información proporcionada debe ser cierta, completa y actualizada, bajo responsabilidad de quien proporcione la información.

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA | Código: | DA-RE-003 |
| | | Versión: | 03 |
| | | Fecha: | 30-10-2025 |
| | | Página: | 8 de 15 |

**TÍTULO VI:
PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 13. Procedimiento de elaboración y actualización de la información pública

Cada unidad administrativa es responsable de la elaboración y actualización de la información pública necesaria para el Portal de Transparencia. De contar con la información requerida en un formato establecido por SUNEDU u otra entidad pública como MINEDU, deberá optar por remitir la información en esos formatos; permitiendo la importación de la información desde el portal web de transparencia.

Dichas unidades remitirán la documentación necesaria, a solicitud del Director General de Administración, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Universitaria y normas relacionadas, este a su vez, en el caso de ser necesario, solicitará la aprobación al CU.

Artículo 14. Del plazo para actualización del Portal de Transparencia

Debe realizarse una revisión del Portal de Transparencia, como mínimo una vez al mes, de tal manera que la información pública se encuentra vigente.

La información solicitada debe ser remitida dentro de los cinco (05) días hábiles de recibido la solicitud, en casos excepcionales, se les podrá conceder una ampliación de hasta dos (02) días hábiles.

Artículo 15. De la verificación de la información publicada

El Jefe de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación es el encargado de verificar que la información publicada cumpla con lo señalado en la Ley Universitaria, y normas relacionadas. Asimismo, debe informar al Director General de Administración cualquier inconsistencia de la información.

Para que la información sea publicada debe cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Debe ser redactada en un lenguaje comprensivo y directo, que preserve las estructuras gramaticales simples y que no afecten la calidad de la

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA | Código: | DA-RE-003 |
| | | Versión: | 03 |
| | | Fecha: | 30-10-2025 |
| | | Página: | 9 de 15 |

información.

- b) De ser necesario el uso de un lenguaje técnico, deberá considerarse mencionar un glosario de términos o conceptos que permitan comprender la terminología técnica utilizada.
- c) Debe ser cierta, completa y actualizada, bajo responsabilidad del órgano que proporcione la información.

TÍTULO VII: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Artículo 16. Del responsable de entregar la información pública

El Jefe de la Unidad de Tecnología, Información y Comunicación, asume las obligaciones de entregar la información pública regulada en el Artículo 13, en coordinación con la Dirección General de Administración y con el personal poseedor de la Información.

Artículo 17. De las Obligaciones del responsable de entrega la información pública

Son obligaciones del responsable del Portal de Transparencia de entregar la información pública:

- a) Atender las solicitudes de acceso a la información pública, ya sea entregando la información o comunicando la denegatoria.
- b) Requerir la información pública mediante la Dirección General de Administración y este a su vez a las unidades administrativas.
- c) De ser necesario, se comunicará al usuario de los plazos establecidos o prorrogas, y los derechos aplicables de los costos para producir la información (en CD, copias autenticadas, etc.).
- d) Entregar la información pública al usuario, previa verificación de la cancelación de los derechos aplicables (costos).

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA | Código: | DA-RE-003 |
| | | Versión: | 03 |
| | | Fecha: | 30-10-2025 |
| | | Página: | 10 de 15 |

- e) De ser necesario, se deberá comunicar al usuario dentro de los plazos establecidos, la denegatoria de acceso a la información precisando el motivo y la excepción que lo justifica.
- f) En caso de que se presente una apelación en contra de la denegatoria de la información, se deberá elevar el caso a Rectorado en el plazo máximo de dos (02) días hábiles.
- g) Elaborar un informe anual dirigido al Rector en el que se mencionen las solicitudes de acceso a la información pública atendidas y no atendidas.
- h) Proponer procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública.

Artículo 18. De la obligación de atender los requerimientos del responsable de entregar la información pública

Todo el personal de la Universidad que ha creado, obtenido y/o tenga posesión o acceso de información que debe ser publicada en el Portal de Transparencia, se encuentra en la obligación de atender los requerimientos de información pública del responsable del Portal de Transparencia.

Artículo 19. De las obligaciones de los Jefes de las Unidades administrativas

Son obligaciones de los Jefes de las Unidades poseedores de la información:

- a) Atender los requerimientos de información pública por parte del responsable del Portal de Transparencia, de tal manera que se cumplan con los plazos establecidos en el presente reglamento; de no poder atender el requerimiento deberá informar los motivos o causas que lo motiven.
- b) En caso, que el requerimiento implique un costo o derechos aplicables, deberá comunicar al responsable para que se cumpla con la obligación.
- c) Verificar la autenticidad de la información que proporciona al responsable del Portal de Transparencia.

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA | Código: | DA-RE-003 |
| | | Versión: | 03 |
| | | Fecha: | 30-10-2025 |
| | | Página: | 11 de 15 |

Artículo 20. De la solicitud de la información pública

Para ejercer el derecho de acceso a la información pública, es necesario presentar una solicitud según formato establecido en el presente Reglamento, el cual puede ser requerido por cualquier personal natural o jurídica, en mesa de partes de Rectorado o al correo institucional que se encuentra publicado en el portal de transparencia.

Se deberá tener en cuenta que la formalidad de la solicitud establecida pretende garantizar el derecho a la información pública, por lo tanto, solo se podrá observar la solicitud de acceso a la información pública cuando se omita o por defecto un requisito que no permite garantizar la satisfacción del derecho a la información.

Artículo 21. De los plazos establecidos

Se deberá tener en cuenta los siguientes plazos:

- a) Las solicitudes de acceso a la información pública, ya sea entregando la información o comunicando la denegatoria, debe realizarse en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud o al día siguiente de subsanada alguna observación.
- b) De ser necesario, deberá comunicarse los plazos para que el solicitante efectúe el pago por los derechos aplicables de los costos, para producir la información pública; o de ser el caso para subsanar las observaciones. De no cumplirse con los plazos, se considera la solicitud en abandono.
- c) El plazo para interponer el recurso de apelación ante la denegatoria, es de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de comunicada la denegatoria.
- d) En caso de que se presente una apelación en contra de la denegatoria de la información pública, se deberá elevar el caso a Rectorado en el plazo máximo de dos (02) días hábiles.

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA | Código: | DA-RE-003 |
| | | Versión: | 03 |
| | | Fecha: | 30-10-2025 |
| | | Página: | 12 de 15 |

Artículo 22. De la entrega de la información pública solicitada

En caso el usuario, solicite la información pública que sea entrega por correo electrónico, se realizará por ese medio sin previa verificación de algún pago de derechos aplicables. Y en el caso, de solicitar la información pública de un medio magnético o impreso, la entrega se realizará mediante un documento en Rectorado.

**TÍTULO VIII:
DEL PORTAL WEB DE TRANSPARENCIA**

Artículo 23. De los requerimientos informáticos del portal web

La Universidad cuenta con mecanismos interoperables con el Sistema de Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través de interfases en los sistemas de información para la importación de la información desde su portal web de transparencia, priorizando los formatos o parámetros establecidos por SUNEDU u otras entidades públicas como MINEDU.

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA | Código: | DA-RE-003 |
| | | Versión: | 03 |
| | | Fecha: | 30-10-2025 |
| | | Página: | 13 de 15 |



**ANEXO 01: FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA
UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**

Reglamento del Portal de Transparencia

| | |
|---|---------------------|
| Formulario: Solicitud de acceso a la información pública | N° Registro: |
|---|---------------------|

| 1. DATOS DEL SOLICITANTE | |
|--|--|
| Apellidos y Nombres / Razón Social: | |
| Documento de Identidad DNI/CE/RUC/Otro: | |
| Apellidos y Nombres del Representante Legal (1): | |
| Documento de Identidad del Representante Legal (1): | |
| Dirección: | |
| Distrito: | |
| Provincia: | |
| Departamento: | |
| Correo Electrónico: | |
| Teléfono: | |

| INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA: |
|---------------------------------|
| |

| 2. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (Marcar con una X ^o) | | | |
|--|--------------------------|--------------------|--------------------------|
| Copia Simple A4 | <input type="checkbox"/> | Correo electrónico | <input type="checkbox"/> |
| CD | <input type="checkbox"/> | Otro | <input type="checkbox"/> |

| | |
|---|-----------------------------------|
| <hr style="width: 30%; margin: 0 auto;"/> <p>FIRMA</p> | <p>Fecha y hora de recepción:</p> |
|---|-----------------------------------|

(1) Completar en caso de personas jurídicas, adjuntando copia simple del documento que acredite la representación.

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA | Código: | DA-RE-003 |
| | | Versión: | 03 |
| | | Fecha: | 30-10-2025 |
| | | Página: | 14 de 15 |

HISTORIAL DE CAMBIOS

| Versión | Fecha de Modificación | Descripción del Cambio | Nombre y cargo de quien solicitó el cambio |
|---------|-----------------------|---|--|
| 1 | 15/11/2024 | REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA | Miembros del Consejo Universitario |
| 2 | 08/08/2025 | <p>Se agregó y /o modificó:</p> <p>TÍTULO I: GENERALIDADES Artículo 2: Base Legal. Artículo 3: Alcance.</p> <p>TÍTULO IV: DE LA DESIGNACIÓN Artículo 7: De la designación del responsable del Portal de Transparencia y responsable de brindar información de acceso público. Artículo 8: De la publicación de la designación.</p> <p>TÍTULO V: DE LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN Artículo 9: Responsable del Portal de Transparencia Artículo 10: Responsable de brindar la información de acceso público Artículo 11: Responsabilidad del Director General de Administración Artículo 12: Responsabilidad de los Jefes de Unidades Administrativas o servidor poseedor de la información</p> <p>TÍTULO VI: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Artículo 13: Procedimiento de elaboración y actualización de la información pública Artículo 14: Del plazo para actualización del Portal de Transparencia Artículo 15: De la verificación de la información publicada</p> <p>TÍTULO VII: Acceso a la información pública en el ámbito de la Universidad José Carlos Mariátegui Artículo 16: Del responsable de entregar la información pública Artículo 17: De las obligaciones del responsable de entrega de la información pública Artículo 18: De la obligación de atender los requerimientos del responsable de entregar la información pública Artículo 19: De las obligaciones de los Jefes de la Unidades administrativas Artículo 20: De la solicitud de la información pública Artículo 21: De los plazos establecidos Artículo 22: De la entrega de la información</p> | Ing. Jaqueline Johanna Revilla Guzmán Jefe de la Unidad de Tecnología, Información y Comunicación |

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | REGLAMENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA | Código: | DA-RE-003 |
| | | Versión: | 03 |
| | | Fecha: | 30-10-2025 |
| | | Página: | 15 de 15 |

| | | | |
|---|------------|---|--|
| | | <p>pública solicitada</p> <p>TÍTULO VIII: DEL PORTAL WEB DE TRANSPARENCIA</p> <p>Artículo 23: De los requerimientos informáticos del portal web</p> <p>Anexo 01: Formato de solicitud de acceso a la información pública de la Universidad José Carlos Mariátegui.</p> | |
| 3 | 29/10/2025 | <p>Se agregó y /o modificó:</p> <p>TÍTULO IV: DE LA DESIGNACIÓN</p> <p>Artículo 7: De la designación del responsable del Portal de Transparencia y responsable de brindar información de acceso público.</p> <p>La responsabilidad del Portal de Transparencia y de brindar información de acceso público recaerá en el jefe de la Unidad de Tecnología, Información y comunicación, quien será designado conforme al procedimiento de selección y asignación de cargos establecido en el Reglamento Interno para Personal No Docente de la Universidad José Carlos Mariátegui.</p> <p>La Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Administración, deberá verificar que el designado cumpla con los requisitos del perfil del puesto, conforme a lo dispuesto en los Artículos 14 al 19 del Reglamento Interno para Personal No Docente, garantizando un proceso transparente, meritocrático y documentado.</p> <p>El responsable deberá contar con formación o experiencia en gestión de sistemas informáticos, seguridad de la información y normativa de transparencia, asegurando el cumplimiento de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y modificatorias, así como la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.</p> | <p>Ing. Jaqueline Johanna Revilla Guzmán Jefe de la Unidad de Tecnología, Información y Comunicación</p> |